



Corte Suprema de Justicia de la
Nación

Administración General

RESOLUCION
Nº 849 /02

Expediente Nº 27.832/96

pa

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2.002

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la renovación de los contratos que amparan los servicios profesionales para la realización de estudios electromiográficos y de potenciales evocados, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la autorización dispuesta por Resolución del Tribunal Nº. 2.290/00, la Dirección Pericial formalizó los contratos por la realización de los estudios electromiográficos y de potenciales evocados -cuyo requerimiento formulara el Cuerpo Médico Forense- con los doctores Roberto E. Sica, Andrés María Villa y Osvaldo Genovese cuyos vencimientos operan el 31 de mayo del año en curso (Confr. fs. 39).

Que la Dirección Pericial tomó la intervención que le compete y consultó a los mencionados profesionales acerca de la renovación de los aludidos convenios, agregando a fojas 61/63 las respuestas favorables obtenidas -que contemplan su renovación conforme a los aranceles estipulados por el Nomenclador Nacional y cuyos valores son idénticos a los del período inmediato anterior.

Que la referida Dirección aportó también los modelos de contrato pertinentes y analizó la asignación de estudios por prestador durante el período de vigencia de los actuales convenios, confeccionando con esos datos un cuadro comparativo que permite visualizar las cantidades de estudios solicitados por el Cuerpo Médico Forense y los médicos a los que fueron derivados (Confr. fs. 68/73 y 64/67, respectivamente)

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Pericial a contratar por el período comprendido entre el 1º de junio de 2.002 y el 31 de mayo de 2.003 la realización de estudios electromiográficos y de potenciales evocados a pedido del Cuerpo Médico Forense, con los doctores Roberto Ernesto Sica, Andrés María Villa y Osvaldo Genovese, en un todo de acuerdo al modelo de convenio anexo que por la presente se aprueba.

2º) Fijar los aranceles a abonar a los citados profesionales por su labor de acuerdo al siguiente detalle y por todo concepto: electromiograma de miembros superiores o inferiores o faciales -Código Nomenclador Nacional Nº 29-01-04 \$ 11,67; electromiograma de los cuatro miembros -Código Nomenclador Nacional Nº 29-01-05 \$ 16,49.-; electromiograma con velocidad de conducción motora y sensitiva -Código Nomenclador Nacional Nº 29-01-06 \$ 14,48; potenciales evocados auditivos, visuales y somatosensitivos, por cada uno de ellos \$ 40,59.- y potenciales evocados cognitivos (P.300) total \$ 60,00.-

3º) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar todos aquellos estudios electromiográficos y de potenciales evocados que resulten

Incluidos en los convenios a que alude el punto 1º) e imputar el gasto resultante con cargo a los ejercicios financieros 2.002 y 2.003.

4º) Establecer que el Cuerpo Médico Forense distribuya los estudios electromiográficos y de potenciales evocados mediante un sistema de sorteo entre los prestadores a los fines de ajustar su cometido a la necesaria equidad en la distribución.

Regístrese, hágase saber y gírese a la Dirección Pericial.

21



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

En la ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes _____ de 2.002, por una parte la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García (L.E. 4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12, de esta Capital Federal, en adelante LA CORTE y por la otra parte el doctor Roberto Ernesto Pedro Sica (C.I. N°4.602.390, Policía Federal) con domicilio en la Avenida Pueyrredón 1061, piso 10°, departamento "B" de esta ciudad; en adelante "EL PRESTADOR", han coincidido en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios electromiográficos y potenciales evocados a pedido del Cuerpo Médico Forense. _____

SEGUNDA: La CORTE se compromete a abonar los siguientes valores con I.V.A. incluido, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan: Electromiograma de miembros superiores o inferiores o faciales –Código Nomenclador Nacional n° 29-01-04 (\$ 11,67.-); Electromiograma de los cuatro (4) miembros –Código del Nomenclador Nacional n° 29-01-05- (\$ 16,49.-); Electromiograma con velocidad de conducción motora y sensitiva – Código del Nomenclador Nacional n° 29-01-06 (\$14,48.-); Potenciales evocados auditivos, visuales y somatosensitivos por cada uno de ellos (\$40,59.-) y Potenciales evocados cognitivos (P.300) total \$ 60,00.-

TERCERA: el PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los estudios efectuados ante la Dirección Pericial. _____

La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura ó el detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. _____

Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal. _____

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar. _____

QUINTA: La CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quién tendrá a su cargo la relación con el PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo. _____

SEXTA: De conformidad a lo establecido por Resolución del Tribunal N° /02 la fecha de vigencia del presente convenio es entre el 3 de junio de 2.002 y el 30 de Mayo de 2003. _____

SEPTIMA: La CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas. ___

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located on the left side of the page below the signature line.

En la ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes _____ de 2.002, por una parte la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García (L.E. 4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12, de esta Capital Federal, en adelante LA CORTE y por la otra parte el doctor Osvaldo Manuel Genovese (D.N.I. N°10.878.935) con domicilio en la calle José María Moreno 280,7° piso, de esta ciudad; en adelante "EL PRESTADOR", han coincidido en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios electromiográficos y potenciales evocados a pedido del Cuerpo Médico Forense. _____

SEGUNDA: La CORTE se compromete a abonar los siguientes valores con I.V.A. incluido, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan: Electromiograma de miembros superiores o inferiores o faciales –Código Nomenclador Nacional n° 29-01-04 (\$ 11,67.-); Electromiograma de los cuatro (4) miembros –Código del Nomenclador Nacional n° 29-01-05- (\$ 16,49.-); Electromiograma con velocidad de conducción motora y sensitiva – Código del Nomenclador Nacional n° 29-01-06 (\$14,48.-); Potenciales evocados auditivos, visuales y somatosensitivos por cada uno de ellos (\$40,59.-) y Potenciales evocados cognitivos (P.300) total \$ 60,00.- _____

TERCERA: el PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los estudios efectuados ante la Dirección Pericial. _____

La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura ó el detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. _____

Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal. _____

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar. _____

QUINTA: La CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quién tendrá a su cargo la relación con el PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo. _____

SEXTA: De conformidad a lo establecido por Resolución del Tribunal N° /02 la fecha de vigencia del presente convenio es entre el 3 de junio de 2.002 y el 30 de mayo de 2003. _____

SEPTIMA: La CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al

PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas. ___

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. _____

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes, located on the left side of the page below the signature line.